



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 265/22-2023/JL-I.

• INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente número 265/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido Edgar Ismael Mora González en contra de Natuvet S.A. de C.V., Gloria Rosela Cortés Aguirre y Rubén Enrique Rocher Hurtado.; con fecha 13 de febrero de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de febrero de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos y; 2) Con el escrito de fecha septiembre de 2024, signado por el licenciado Amisadai Oswaldo Estrella Canul, apoderado legal de la parte actora, por medio del cual formula su réplica; 3) Con el escrito con fecha 09 de septiembre de 2024, suscrito por el licenciado Carlos Esteban Bonilla Linares, apoderado legal de la parte demandada, por medio del cual formula su contrarréplica. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por la parte actora**, respecto a la contestación de **Gloria Rósela Cortez Aguirre –parte demandada–**, cumpliendo así los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte actora**, en cuanto al escrito de contestación del demandado, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario Gloria Rósela Cortez Aguirre –parte demandada–, a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

TERCERO: Admisión de contrarréplica.

Con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite el escrito de contrarréplica, formulada por el apoderado legal de la **parte demandada el ciudadano Rubén Enrique Rocher Hurtado y la moral Natuvet S.A. de C.V.**, al cumplir con los requisitos legales para su debida admisión y tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por el apoderado legal de la **parte demandada el ciudadano Rubén Enrique Rocher Hurtado y la moral Natuvet S.A. de C.V.**, en su escrito de contrarréplica, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, los cuales integran este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por el apoderado legal de la **parte demandada el ciudadano Rubén Enrique Rocher Hurtado y la moral Natuvet S.A. de C.V.**, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito de contrarréplica, los cuales forman parte de este expediente.

Asimismo, se recepciona la prueba ofrecida por la apoderada legal de los demandados para demostrar los aspectos que precisó en su escrito de contrarréplica, las cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dicho documento, el cual forma parte de este expediente.

No obstante, para mayor claridad de la prueba que se ofreció, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ella:

1. **Documental pública.** Consistente en el informe que deberá rendir la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que deberá solicitar este Juzgado.
2. **Documental.** Consistente en el informe que deberá rendir la moral Radiomovil Dipsa S.A. de C.V., a petición de este juzgado.
3. **Documental pública.** Consistente en el informe que deberá rendir el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a petición de este Juzgado.
4. **Documental.** Consistente en el informe que deberá rendir la persona moral denominada BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

Prueba que queda en reserva de ser admitida o desechada, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Vista para la parte actora.

En términos de la tercera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la contrarréplica formulada por la parte demandada, documento que se encuentra disponible en el expediente digital y se pone a su disposición en las instalaciones de este Juzgado, si así lo estima necesario el ciudadano Edgar Ismael Mora González -parte actora–, a fin de que en un plazo de 3 días hábiles, siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su notificación, manifieste lo que a sus intereses corresponda.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

Se le hace saber a la **parte actora** que, en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluido su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

QUINTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente los escritos descritos en el apartado de vistos, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

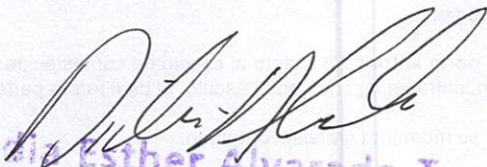
SEXTO: Exhortación a conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de febrero del 2025.


Licda. Didi Esther Alvarado Tepetzi

